



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 095-2013-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 05 SET. 2013

VISTO:

El Oficio Nº 01655-2013-GR.LAMB/GRED/OEAJ de Reg.Doc. 995981 y Reg.Exp. 468551; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Lic. Julio Enrique Vásquez Peralta – Gerente Regional de Educación solicita abstenerse de conocer el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por **don Isidro Samillán Neciosup**, contra lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 2043-2012-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 28 de Agosto del 2012, al estar inmerso en las causales previstas por el Art. 88° Inc. 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que, solicita se designe a otro funcionario para que conozca del mismo;

Que, conforme se evidencia del acto administrativo cuestionado, éste ha sido suscrito por el Lic. Julio Enrique Vásquez Peralta actual Gerente Regional de Educación, en circunstancias que ostentaba el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Chiclayo (UGEL Chiclayo) en el año 2012; y, por el cual, el Prof. Isidro Samillán Neciosup fue cesado a su solicitud;

Que, estando a lo previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo General que en su Art. 88° prescribe que: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) Inc. 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.", corresponde aceptar la solicitud de abstención peticionada por la Autoridad Regional de Educación al estar inmerso en una de las causales de abstención dispuestas por ley, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente delegando en otro funcionario del mismo nivel el conocimiento de los Recursos de Apelación interpuesto;

Estando al Informe Legal Nº 356-2013-GR.LAMB/ORAJ de fecha 27 de Agosto del 2013; y, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque actualizado por Ordenanza Regional Nº 009-2011-GR.LAMB/CR, de fecha 20 de abril de 2011, Ordenanza Regional Nº 004-2012-GR.LAMB/CR que modifica el Art. 54° del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, Decreto Regional Nº 015-2012-GR.LAMB/PR que aprueba las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y, contando con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de abstención peticionada por el Lic. Julio Enrique Vásquez Peralta – Gerente Regional de Educación al estar inmerso en una de las causales de abstención dispuestas por el Art. 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 095-2013-GR.LAMB/GGR



ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Abog. Jorge Rojas Córdova – Gerente Regional de Trabajo y Promoción, el conocimiento del Recurso de Apelación interpuesto por **don Isidro Samillán Neciosup**, contra lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 2043-2012-GR. LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 28 de Agosto del 2012; por las razones expuestas con arreglo a ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a los interesados, debiendo publicarse en el Portal Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento a lo dispuesto por Ley Nº 29091 en su Artículo 5°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. Juan Francisco Cardoso Romero
GERENTE GENERAL REGIONAL

